

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTÍA DE PAZ"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023-MPMN

Moquegua, 25 de Julio de 2023.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 24-07-2023, el Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023 de fecha 12-07-2023, sobre incorporación del predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, a través de la Carta N° 743-2022-YEAM/SPCUAT/GDUUAT/GM/MPMN, de fecha 17 de noviembre del 2022, se recomienda remitir las partidas registrales del sector A6-4A Pampas de San Antonio para su incorporación al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, informe donde se concluye que se debe aprobar el plano trazado y lotizado, así como la independización de los lotes del sector A6-4A Pampas de San Antonio, ello en mérito de su aprobación con Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUUAT-GM-MPMN, ratificado por la Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUUAT-GM-MPMN;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30156 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, prescribe que: "El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados. Sus políticas se rigen por los siguientes principios y valores: legalidad, servicio al ciudadano, inclusión social, igualdad de oportunidades y posibilidades de accesibilidad a las personas con discapacidad, equidad, transparencia, participación, interculturalidad, sostenibilidad ambiental, descentralización, integralidad, calidad, efectividad, competitividad, responsabilidad, solidaridad y reciprocidad". Asimismo, el artículo 6°, establece que: "El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional";



Que, el artículo 1° de la Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, establece que: "El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna";

Que, el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN – Reglamento de Adjudicación de lotes de terrenos para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, regula que: "Procedimiento para la calificación del PROMUVI: Para emitir el acto administrativo de calificación del PROMUVI, se deberá tener los siguientes requisitos:

- a) El terreno se debe ubicar dentro del ámbito Provincial de competencia de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" (Área de Expansión Urbana del Plan Director).
- b) El titular del área de terreno debe ser la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", mediante Resolución e Inscripción Registral en el Registro de Predios de los Registros Públicos de Moquegua, caso contrario motivará su saneamiento físico legal.
- c) Elaboración de un Expediente Técnico de Habilitación Urbana del referido terreno, conforme a la Ley General de Habilitaciones Urbanas y su Reglamento.

d) Incorporar al Programa Municipal de Vivienda la Habilitación Urbana y/o Sector, mediante Acuerdo Municipal".

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 19-06-2023;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

